

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Diciembre 1914).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 4 338

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente, y

Resultando que con fecha 23 de Septiembre último tuvo entrada en este Ministerio una comunicación dirigida por don Ricardo Velázquez, Delegado Director de los trabajos de excavación en los terrenos en que estuvo situada la ciudad y Palacios de Medina Azhara, levantados por Abderraman III, dando cuenta de las gestiones que ha sido preciso realizar en los últimos años para efectuar dichas excavaciones, y exponiendo que ha sido necesario suspender los trabajos hasta tener nueva concesión de los dueños de los terrenos; que la finca que se precisa para continuar los trabajos está aún proindivisa, y entre los propietarios hay gran diversidad de criterios, existiendo algu-

nos que ponen dificultades y exigencias inadmisibles para la continuación de aquéllos, por lo que entiende que debe aplicarse el artículo 8.º de la ley de Excavaciones, como único medio de poder llegar á una resolución justa:

Resultando que pasado el asunto á informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, ésta, en 2 del actual mes, propuso:

1.º Que dada la importancia que para el Arte, la Arqueología y la Historia patrias tienen las excavaciones que vienen practicándose en los terrenos de que se trata, se declaren de utilidad pública.

2.º Que la ocupación temporal para la práctica de dichas excavaciones, deberá regularse en cuanto á las indemnizaciones á lo que previene el artículo 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y el título 3.º de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1870 y disposiciones ministeriales de 30 de Abril y 23 de Mayo de 1914; y

3.º Que los objetos que se hallen pasen al Museo Arqueológico de Córdoba, ó por lo menos los duplicados.

Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente, en 16 del corriente mes propusieron que informase esta Asesoría jurídica, y habiéndose servido V. E. acordar de conformidad, tuvo entrada en el mismo el 19 del mismo mes:

Considerando que la cuestión planteada en este expediente por don Ricardo Velázquez se reduce á determinar si en vista de las dificultades que surgen por parte de algunos propietarios de los terrenos donde han de practicarse las excavaciones que dicho señor realiza como Delegado de este Ministerio, procede la aplicación de los preceptos de la ley de

Excavaciones y Antigüedades de 7 de Julio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que dada la especial importancia que según informan la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades y el señor Velázquez, tienen para la Arqueología y para la ciencia Histórico Artística la continuación de los trabajos que se vienen realizando en Medina Azhara (Córdoba), y teniendo en cuenta el fin que persigue y el propósito en que se inspiran las referidas disposiciones legales, es indudable que debe atenderse á la justa pretensión deducida en este expediente:

Considerando que, según se dispone en el artículo 4.º de la ley, el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal, y por tanto, aplicando este precepto, procede que sin perjuicio de que por el solicitante se adquieran los terrenos precisos para continuar las excavaciones de que se trata (en aquellos casos en que sea factible) mediante la indemnización al propietario de los daños y perjuicios que las excavaciones ocasionen, debe dictarse por este Ministerio Real orden declarando los terrenos en que estuvieron las ciudades y palacios de referencia como de utilidad pública, debiendo regularse la ocupación temporal de los mismos, y por lo tanto, las indemnizaciones á que hubiere lugar por el título III de la ley de Expropiación forzosa, en relación con la de Excavaciones y Antigüedades, pasando á ser propiedad del Estado los

objetos que se descubran y para su ingreso en el Museo Arqueológico de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la repetida ley:

La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer á V. E. que de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades:

1.º Que se declaren los terrenos de que se trata como de utilidad pública.

2.º Que la ocupación temporal de terrenos para la práctica de dichas excavaciones deberá regularse, en cuanto á las indemnizaciones, á lo que preceptúa el artículo 4.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y el título 3.º, artículo 55, de la ley de Expropiación forzosa; y

3.º Que los objetos que se hallen sean propiedad del Estado y un ejemplar de los mismos pase al Museo Arqueológico de Córdoba al efecto de cumplir lo prevenido en el artículo 12 de la ley citada.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—Bergamín.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 9 Diciembre 1914)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba

Circular núm. 4.416

Próxima la época en que todos los jubilados y pensionistas del Magisterio de primera enseñanza, residentes en esta

provincia, han de pasar la revista de presencia á que les obliga la Junta Central de Derechos pasivos en su circular de fecha 14 de Octubre de 1907, he dispuesto se inserte de nuevo en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, tanto los Alcaldes-presidentes de las Juntas locales como los interesados, cumplan en todas sus partes lo que en la misma se preceptúa.

(Circular que se cita)

«Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, en su deseo de regularizar todos los servicios relacionados con los fondos de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza y de prevenirlos de posibles contingencias, acordó:

1.º Que las Juntas provinciales comuniquen á esta Central las cantidades que en concepto de fianza fueron depositadas al ser nombrados los actuales Habilitados de Clases pasivas del Magisterio primario, forma en que se hizo el depósito, clase de valores que lo constituyen y la cantidad que cada uno tiene depositada actualmente para responder á su gestión, participando á esta Junta todas las alteraciones que en lo sucesivo sufran las fianzas y justificando las causas á que obedezcan.

2.º Que durante el mes de Enero de cada año, los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, á fin de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepío. Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal. En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta de Instrucción pública una general de la provincia, la cual, debidamente autorizada por el Secretario y el Oficial de Contabilidad y visada por el Presidente, entregará al Habilitado de Clases pasivas, al mismo tiempo que las nóminas, con la diligencia de páguese y el libramiento de la cantidad correspondiente. Los Habilitados de Clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuo que no figure en la relación general, quedando, si lo hiciesen, obligados personalmente á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación. Las Juntas provinciales acompañarán á la cuenta del primer trimestre de cada año las comunicaciones parciales de los Presidentes de las Juntas locales que sirvieron á la provincial para formar la general de revista de presencia y unirán, además, á las nóminas pagadas la relación general.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados; debiendo advertir á los señores Alcaldes-presidentes de las Juntas locales, que las relaciones á que se hace referencia en la disposición 2.º de la precedente circular deben ser certificadas.

Córdoba 15 de Diciembre de 1914.

El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.--Secretaría.--Negociado 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas en el mes de Octubre de 1914:

Número	Vecindad.	NOMBRES	Fecha.	Clase de licencia.
873	Montilla.....	D. Miguel Moreno García.....	1 de Octubre de 1914	Caza
874	Idem.....	» Enrique Luque Sarramayor.....	1 de » de »	Idem
875	Pozoblanco.....	» Pedro Quirós García.....	2 de » de »	Idem
876	Almodóvar.....	» Joaquín Natera Rodríguez.....	2 de » de »	Idem
877	Idem.....	» Francisco Natera Rodríguez.....	2 de » de »	Idem
878	Idem.....	» Antonio Natera Junquera.....	2 de » de »	Idem
879	Pueblonuevo.....	» Doroteo Ruiz Jiménez.....	2 de » de »	Idem
880	Fuente Palmera.....	» José Ruiz Hens.....	3 de » de »	Idem
881	Córdoba.....	» Marcial Escribano Simón.....	3 de » de »	Idem
882	Idem.....	» Antonio López Díaz.....	3 de » de »	Idem
883	Idem.....	» Rafael Montijano Aroca.....	3 de » de »	Idem
884	Idem.....	» José Benítez del Olmo.....	3 de » de »	Idem
885	Puente Genil.....	» Fernando Baena Carvajal.....	3 de » de »	Dos galgos
886	Córdoba.....	» Enrique León Alijo.....	3 de » de »	Caza
887	San Sebastián.....	» Juan R. Sánchez García.....	5 de » de »	Idem
888	Villaviciosa.....	» José Cantador Arribas.....	5 de » de »	Idem
889	Posadas.....	» José de la Cruz Bocero.....	6 de » de »	Idem
890	Fuente Palmera.....	» Francisco García Aguilar.....	6 de » de »	Uso
891	Hornachuelos.....	» Antonio Ruiz López.....	6 de » de »	Caza
892	Córdoba.....	» Rafael de Flores Rodríguez.....	7 de » de »	Uso
893	Idem.....	» Rafael Ruiz Burueco.....	8 de » de »	Caza
894	Villa del Río.....	» Pedro González Illarri.....	8 de » de »	Idem
895	Córdoba.....	» Fernando Baena Salas.....	8 de » de »	Idem
896	Idem.....	» Francisco García Domenech.....	8 de » de »	Idem
897	Idem.....	» Carlos López Alvear.....	8 de » de »	Dos galgos
898	Priego.....	» Juan Ruiz Jiménez.....	9 de » de »	Caza
899	Córdoba.....	» Julio Laguna Castro.....	9 de » de »	Idem
900	Idem.....	» Francisco Molina Fernández.....	9 de » de »	Idem
901	Idem.....	» Mariano Molina Fernández.....	9 de » de »	Idem
902	Idem.....	» Rafael Molina Abela.....	9 de » de »	Idem
903	Pueblonuevo.....	» Juan Tapia López.....	9 de » de »	Uso
904	Idem.....	» José Sánchez Cruz.....	9 de » de »	Caza
905	Idem.....	» José Rojo Costi.....	9 de » de »	Idem
906	Montoro.....	» Francisco Cerezo González.....	10 de » de »	Idem
907	Cábrera.....	» Domingo Montes González.....	10 de » de »	Idem
908	Córdoba.....	» José Gil Belmonte.....	10 de » de »	Idem
909	Montoro.....	» Rafael Fernández Ventura.....	10 de » de »	Idem
910	Idem.....	» Enrique Rael Jurado.....	10 de » de »	Idem
911	Pueblonuevo.....	» Rafael Sanz González.....	10 de » de »	Idem
912	Córdoba.....	» Cristóbal Molina Albero.....	12 de » de »	Idem
913	San Sebastián.....	» Francisco Rodríguez Rodríguez.....	12 de » de »	Uso
914	Pozoblanco.....	» Pedro Cabrera Herrozo.....	13 de » de »	Caza
915	Idem.....	» Francisco Muñoz Cabrera.....	13 de » de »	Idem
916	Belalcázar.....	» Enrique Jiménez Molina.....	13 de » de »	Idem
917	Hualance.....	» Manuel Morente Repiso.....	13 de » de »	Uso
918	Pozoblanco.....	» José Fernández Escribano.....	14 de » de »	Caza
919	Puente Genil.....	» José Varo Campos.....	14 de » de »	Tres galgos
920	Córdoba.....	» Ildefonso Laguna Cuesta.....	15 de » de »	Caza
921	Idem.....	» Salvador Navas Jiménez.....	15 de » de »	Idem
922	Pozoblanco.....	» Lorenzo Castro Rojas.....	15 de » de »	Idem
923	Cabeza del Buey.....	» José Fernández Huete.....	15 de » de »	Idem
924	Córdoba.....	» Rafael Montesinos.....	15 de » de »	Uso
925	Pozoblanco.....	» Nicolás Jurado Escribano.....	15 de » de »	Caza
926	Córdoba.....	» Francisco Morales Tejadera.....	15 de » de »	Idem
927	Idem.....	» Miguel de la Torre Moreno.....	16 de » de »	Idem
928	Torrecampo.....	» Antonio Delgado Romero.....	16 de » de »	Idem
929	Villanueva del Duque.....	» Francisco Antequera García.....	16 de » de »	Idem
930	Priego.....	» Antonio García Zamora.....	16 de » de »	Idem
931	Córdoba.....	» Benito Gálvez Ruiz.....	16 de » de »	Idem
932	Benamejil.....	» Manuel Lara Granados.....	17 de » de »	Idem
933	Dos Torres.....	» Ecolástico Castro Madueño.....	17 de » de »	Idem
934	Idem.....	» Antonio Calero Velarde.....	17 de » de »	Idem
935	Córdoba.....	» Juan Ruiz Velasco.....	17 de » de »	Uso
936	Idem.....	» Enrique Molina Burgos.....	17 de » de »	Caza
937	Montoro.....	» Ramón Aroca Ruano.....	17 de » de »	Idem
938	Peñarroya.....	» Juan Martín Fernández.....	17 de » de »	Uso
939	Puente Genil.....	» Antonio Parejo Delgado.....	17 de » de »	Caza
940	Baena.....	» José Cruz Santaella.....	17 de » de »	Idem
941	Pueblonuevo.....	» José Horrillo Puertas.....	19 de » de »	Idem
942	Idem.....	» José Serrano Villaseca.....	19 de » de »	Idem
943	Idem.....	» Manuel Muñoz Domínguez.....	19 de » de »	Idem
944	Idem.....	» Manuel Estremera Alcaide.....	19 de » de »	Uso
945	Benamejil.....	» Antonio Plasencia Domínguez.....	19 de » de »	Idem
946	Adamuz.....	» Juan de D. Ayala Luque.....	19 de » de »	Caza
947	Santaella.....	» Manuel Reina Parrao.....	19 de » de »	Uso
948	Córdoba.....	» Agilio E. Fernández García.....	19 de » de »	Caza
949	Idem.....	» Gabriel Montero Ruiz.....	20 de » de »	Idem
950	Idem.....	» Alfonso Pérez Ramiro.....	20 de » de »	Idem
951	Almedinilla.....	» Hilario Muñoz Ramírez.....	20 de » de »	Uso
952	Córdoba.....	» Eduardo González Onieva.....	22 de » de »	Caza
953	Fernán Núñez.....	» Juan Gómez Jiménez.....	22 de » de »	Idem

(Concluirá.)

Núm. 3.824

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 4.421

Debiendo contratarse en subasta pública el acopio y machaqueo de mil setecientos dieciocho metros cúbicos de piedra silicea, con destino al afirmado de los caminos de la ronda, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de diez días, cuyo remate deberá tener efecto con las formalidades legales establecidas para estos casos, en el despacho oficial de esta Alcaldía, á las doce horas del lunes 28 del que rige, con arreglo al presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos á cada metro cúbico de expresado material, debiendo presentarse las proposiciones por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañarán además de la cédula personal del licitador resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal la suma de trescientas ochenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos, en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

«Don F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones bajo las cuales se contrata el acopio y machaqueo de mil setecientos dieciocho metros cúbicos de piedra silicea, con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se comprometo á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra) cada metro cúbico de expresado material.»

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para general inteligencia; advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no produzcan proposición ó la formulen sin atemperarse al anterior modelo, perderán el cincuenta por ciento del importe de aquel, como asimismo que el rematante queda obligado á abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 17 de Diciembre de 1914.—M. Enriquez.

BLAZQUEZ

Núm. 4.422

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordada por la Corporación de mi presidencia el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas establecido durante el próximo año de 1915, por el tipo de 821'50 pesetas, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo qua está de manifiesto en la Secretaría municipal, esta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á los diez días siguientes del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las doce, y de no tener efecto por falta de licitadores se verificará otra á los diez días siguientes con baja del 25 por 100 como está prevenido.

Blázquez 16 de Diciembre de 1914.—Andrés Dueñas.

CONQUISTA

Núm. 4.423

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años 1911, 1912 y 1913, formadas por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Conquista 17 de Diciembre de 1914.—Francisco Muñoz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.425

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Rafael Gavilán Bravo, de esta vecindad, soltero, mayor de edad y Abogado, para justificar é inscribir á su favor el dominio de la siguiente finca rústica:

Un cortijo llamado «Harinillas», en la campiña de este término municipal; linda al Norte con el soto de Santa Cruz, río Guadajoz, cortijo de la Harina y camino vecinal; al Este con tierras de los Medinas y propietarios de Montefrío el bajo, cuyo cortijo está fraccionado; Sur con el cortijo de Duernas, y al Oeste con el cortijo del Alcaparro; con una extensión de trescientas veintiocho hectáreas, setenta y siete áreas y veinte centiáreas, equivalentes á quinientas treinta y siete fanegas, un celemin y dos cuartillos de tierra de este marco; cuya finca la adquirió por compra á don Francisco Sánchez Arjona, doña Isabel Contreras Pérez Herrasti, don Ildefonso Gómez Rico, doña Josefa y doña Paula Gómez Rico, don Casimiro Fernández y Fernández, don Manuel Carande Galán, doña Josefa Montero de Espinosa y Sánchez Arjona, doña María de la Soledad Pacheco y Rubio, doña María de las Mercedes, don Alvaro, doña María de la Concepción, doña María Josefa, doña Teresa, doña María de los Dolores y doña Ignacia Pacheco y Rubio.

Y en dicho expediente he acordado citar á las personas de quienes procede la finca antes descrita, así como á las ignoradas á las que pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en el correspondiente al veintisiete de Noviembre último, comparezcan si quieren á alegar algún derecho.

Dado en Córdoba á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 4.426

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se sigue expediente á instancia de doña Valle Barbudo Bejarano, de esta vecindad, viuda y mayor de edad, para que se declare justifi-

cado é inscriba en este Registro de la propiedad el dominio á su favor de los inmuebles que á continuación se describen:

Una parcela de terreno de dos metros ochenta y siete decímetros, afectando la forma triangular; que linda por su frente con la calle de Julio Burell, hoy Claudio Marcelo; por la derecha entrando con la de Diego León, y por la espalda ó fondo con la citada casa número catorce de la calle Duque de Hornachuelos.

Otra parcela de cincuenta y dos metros siete decímetros cuadrados, que afecta la forma de polígono irregular de cinco lados; lindera por su frente con la calle Julio Burell, hoy Claudio Marcelo; por su izquierda con terrenos de vía pública, y por la derecha ó fondo con la casa número catorce de la calle Duque de Hornachuelos, á la que se hallan agregadas actualmente ambas parcelas, y que por consecuencia de dichas agregaciones y de segregaciones también hechas, ha quedado constituida la mencionada casa en la forma siguiente:

Casa número catorce en la calle Duque de Hornachuelos, de esta ciudad, con una extensión superficial de mil ochocientos nueve metros con sesenta decímetros cuadrados; que linda por su derecha entrando con la número treinta y seis antiguo, ninguno moderno, de la propia calle, y segregación que se hizo para vender á los señores Sánchez Ocaña; por su izquierda con la calle Diego León, á la que forma esquina, y por su espalda ó fondo con la calle Claudio Marcelo.

Y la dotación de seis octavos de paja de agua procedente del Cabildo eclesiástico de esta ciudad, que forma parte de dicha casa.

Y en dicho expediente he acordado citar á cuantas personas ignoradas puedan alegar algún derecho á los expresados inmuebles, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en tres del actual.

Dado en Córdoba á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

LUCENA

Núm. 4.429

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de seis botellas de cristal negro, lacradas en blanco, llenas de vino solera fina, marca Moriles, Manuel Ruiz Onieva, y una máquina para coser á mano; pertenecientes á Agustín Pino Molero, de estos vecinos, que le fueron robadas en la noche del nueve del corriente mes del kiosko situado en el lugar llamado Puente de Córdoba, de este término, procediéndose también á la averiguación y detención de los autores, que se pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á quince de Diciem-

bre de mil novecientos catorce.—Francisco L. de Castroviejo.—El Secretario, Pedro Romero.

BAENA

Núm. 4.430

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de dieciocho gallinas de diferentes plumas, tres pavos negros y una pava negra, robados la noche del quince del actual á don Joaquín Egoilaz del cortijo del Puente, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

MONTORO

Núm. 4.431

Cédula de citación

De orden del señor Juez de instrucción de este partido y en virtud de lo acordado por el mismo por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría de mi cargo sobre hurto de caballerías á don Pedro López Alarcón, vecino de El Carpio, cito por medio de la presente á Juan Sánchez Serrano, que, según antecedentes, parecía ser vecino de Linares, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirá en la multa de ley.

Montoro dieciséis de Diciembre de mil novecientos catorce.—Licenciado José Benítez Lara.

POZOBLANCO

Núm. 4.410

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de trece años, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, capa castaña, algo encendida, raza española, marca confusa en el muslo izquierdo, señas particulares cabos, cola y crin negros, calzada alta del pie derecho, coja de una mano y preñada, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 2 en la nalga izquierda, pero no está asegurada, hurtada al vecino de esta villa don Guillermo Vizcaino Herruzo de la finca de la Loma de la dehesa de la Concordia, término de Villanueva de Córdoba, el día diez del actual, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CABRA

Núm. 4.412

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, hurtados la noche del día ocho del actual en terrenos del cortijo que nombran del «Cerro», de este término, y eran propios del vecino de esta ciudad Francisco Montes García; poniéndolos caso de que fueren habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á trece de Diciembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Siete gallinas negras, dos de ellas con plumas blancas en la pechuga; más un gallo negro, estrellado.

Un cerdo bermejo, con puertas en ambas orejas y de unas dos y media arrobas de peso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.411

NAVARRO ARDILA *Carmen*; domiciliada últimamente en Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre su corrupción.—Posadas á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 388 de la ley de

Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.428

GOMEZ AGUILERA *Rosario*; domiciliada últimamente en Casariche; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en causa por viajar sin billete.

Núm. 4.339

MORAL ORTEGA *Francisco*, hijo de Francisco y de María, natural de Priego (Córdoba), soltero, jornalero, de veintiseis años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, usaba trage kaki, perteneciente á la Brigada disciplinaria; domiciliado últimamente en Priego (Córdoba); cuyo actual domicilio y paradero se ignora; procesado por deserción al enemigo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de esta Comandancia general, Teniente Coronel de infantería, don Rafael Fernández de Castro y Tirado.—Melilla seis de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Teniente Coronel Juez, Rafael Jiménez de Castro.

Núm. 4.369

MORAL ORTEGA *Francisco*, hijo de Francisco y de María, natural de Priego (Córdoba), soltero, jornalero, de veintiseis años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, usaba trage kaki, perteneciente á la Brigada disciplinaria de Melilla; domiciliado últimamente en Priego (Córdoba); cuyo actual domicilio y paradero se ignora; procesado por fuga del Hospital Decker, de esta Plaza, en donde se encontraba enfermo y preso; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de esta Comandancia general, Teniente Coronel de infantería, don Rafael Fernández de Castro y Tirado.—Melilla nueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Teniente Coronel Juez, Rafael Jiménez de Castro.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 4.417

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades, altas de industrial y de urbana.

Don José Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 11 de Diciembre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del

corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 15 de Diciembre de 1914.—El Agente Recaudador, José R. del Portal.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE PEÑAFLO

Núm. 4.414

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 5 de Enero próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en la oficina situada en la calle Cardenal González, número 133, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y achaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de esta Fábrica desde 1.º de Enero hasta el 30 de Marzo próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos objeto de este concurso estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas, media hora antes de la designada para el concurso el 5 por 100 del valor de los artículos calculados para

su venta ó el de su proposición si no lo hiciese más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán estendidas en papel del sello de oficio de la clase once-na y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflo 17 de Diciembre de 1914.—El Subintendente militar de primera clase, Carlos García Aguilar.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 4.419

Anuncio

Debiendo contratar este Cuerpo la venta del fiemo que produzcan los caballos del mismo durante el próximo año, se hace saber por el presente para que los que lo deseen puedan presentar proposiciones todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de Mayoría del Regimiento, á cuyo fin podrán examinar en las mismas el pliego de condiciones, teniendo lugar la licitación el día 30 de los corrientes.

Córdoba 16 de Diciembre de 1914.—El Comandante Mayor, Luis del Río.—V.º V.º: El Coronel, Sanz.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 4.420

Anuncio

Debiendo proceder este Cuerpo á la venta en pública subasta de un caballo de desecho, se hace saber por el presente para que los que lo deseen puedan tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento, el día 30 del presente, á las once de su mañana.

Córdoba 16 de Diciembre de 1914.—El Comandante Mayor, Luis del Río.—V.º B.º: El Coronel, Sanz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6